

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2020

1. GENERALIDADES.

A través de la ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se establecen medidas de apoyo para brindar servicios de fomento y desarrollo empresarial para las empresas Mipymes afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación. Esta ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el aumento de la productividad laboral, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En EL artículo 66 de la ley 2069, se establece que:

“ARTICULO 66. SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL. *Las Cajas de Compensación Familiar podrán destinar recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), inclusive los saldos y rendimientos o de otras fuentes de la misma Caja, para el fomento empresarial de aquellas MiPymes afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación a través de la prestación de servicios y ejecución de programas tendientes a incrementar la productividad laboral, como procesos de innovación y apropiación tecnológica, laboratorios, espacios de co-creación, alianzas, asistencia técnica, la implementación de procesos de articulación entre los diferentes actores públicos y privados de los ecosistemas de emprendimiento y productividad, la posibilidad de otorgar créditos y demás identificados por las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con las dinámicas y desarrollo de los ecosistemas de emprendimiento y desarrollo empresarial en cada territorio, y en los términos establecidos por cada Caja y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.”*

2. NORMATIVIDAD VIGENTE.

- LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
- DECRETO 689 DEL 24 DE JUNIO DE 2021
- RESOLUCIÓN 2996 DEL 20 OCTUBRE DE 2021
- RESOLUCIÓN 2997 DEL 20 OCTUBRE DE 2021

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMAS PARA LA PRODUCTIVIDAD COMFANDI”.

Las UES Fomento Empresarial de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andí Comfandi, actualmente cuentan con un portafolio que apunta precisamente al fortalecimiento y consolidación de las empresas mediante consultoría de gestión y obtención de resultados medibles que promueven la sostenibilidad empresarial y la productividad laboral, especialmente de las MiPymes. En consecuencia, prestar servicios de fomento y desarrollo empresarial para aquellas empresas MiPymes afiliadas a Comfandi que se encuentren en proceso de consolidación bajo los requisitos y parámetros de la Ley 2069, se convierte en una oportunidad para seguir fortaleciendo el tejido empresarial de la región y expandir los servicios del portafolio que optimizan la gestión organizacional y financiera de las empresas, logrando un incremento sostenible de los resultados y en especial, de la productividad laboral. Adicionalmente, se impactan de manera directa los planes de negocio de la Caja enfocados en el escalamiento empresarial, así como nuestro propósito superior en lo que corresponde a la arena de sostenibilidad de las empresas.

4. OBJETIVO.

Nuestro objetivo como Caja de Compensación con la implementación de la Ley 2069, es impulsar el fomento y desarrollo empresarial de las MiPymes afiliadas a Comfandi que se encuentren en proceso de consolidación a través de la prestación de servicios y ejecución de programas tendientes a incrementar la productividad laboral, de acuerdo con las dinámicas priorizadas en el territorio, los términos establecidos por la Caja y la disponibilidad de recursos, mediante la prestación de servicios de asesoría para la implementación de metodologías de mejora continua de los procesos internos de las empresas, lo que constituye una asistencia técnica para las mismas, la cual, se encuentra contemplada como una de las modalidades de servicios de fomento y desarrollo empresarial que las Cajas de Compensación Familiar pueden prestar mediante la destinación de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)

5. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL:

5.1. PROGRAMAS OFRECIDOS:

Los programas ofrecidos por Comfandi para el componente Servicios de Fomento y Desarrollo Empresarial se encuentran definidos en dos ejes, Gestión de Negocio y Gestión del Talento Humano, y que tiene como finalidad la transferencia de metodologías de clase mundial y la asistencia técnica para impulsar la productividad y la generación de valor sostenible en las empresas de la región.

5.2. BENEFICIOS PARA LAS MIPYMES:

- Fortalecimiento empresarial para MiPymes con el fin de incrementar la productividad laboral de sus colaboradores, a través de una asistencia técnica para la implementación de metodologías totalmente probadas de talla internacional para garantizar su sostenibilidad.
- Asistencia técnica desarrollada por consultores expertos enfocados en fortalecer la capacidad instalada de las empresas, para mantener los métodos de gestión implementados.
- Tarifas subsidiadas en programas de para el desarrollo empresarial encaminadas al incremento de la productividad.

5.3. REQUISITOS:

Para la selección de las MiPymes beneficiarias se verificará que las empresas que se postulen cumplan las siguientes condiciones:

- La empresa debe estar afiliada a la Caja de Compensación Familiar Comfandi
- La empresa debe postularse en el link publicado en los medios establecidos por Comfandi y de acuerdo con la convocatoria que se encuentre vigente, considerando los requisitos específicos de la misma, en términos de:
 - Cumplir con el perfil empresarial de acuerdo con el programa ofertado
 - Número de cupos otorgados para la convocatoria
 - Monto de subsidio asignado para la convocatoria
 - Fechas límite de postulación

- Los servicios de Fomento y Desarrollo Empresarial ofrecidos a las empresas están enfocados solo a las MiPymes de cualquier sector económico según la clasificación definida en el decreto 957 del 5 de junio de 2019 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen. Por lo tanto, las empresas interesadas en acceder a los beneficios indicados en la ley 2069, deben certificar que son MiPymes de acuerdo con sus ingresos, a través de una carta expedida por su revisor fiscal o por su contador (en los casos de las empresas que no están obligadas a tener revisor fiscal).
- Para acceder y mantener los beneficios, las MiPymes deberán garantizar la continuidad de su nómina y estar al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 2069, Artículos 65 y 66). La continuidad de su nómina se validará en las bases de datos de aportes y afiliaciones de Comfandi a través de un comparativo entre el número de colaboradores afiliados a la Caja de Compensación entre la fecha de postulación al beneficio y hasta finalizar la totalidad del programa implementado. La validación del pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se realizará a través de las bases de datos internas de la Caja de Compensación.
- Aportar Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 90 días, Rut y cedula de representante legal
- La empresa debe firmar la Carta Acuerdo de implementación y documentos complementarios para el tratamiento de datos personales.

5.4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Después de verificar el cumplimiento de los requisitos generales para acceder a los beneficios y los específicos de la convocatoria ofertada, Comfandi priorizará la selección de empresas beneficiarias de acuerdo con el orden de postulación, cumplimiento de los requisitos y cupos disponibles por convocatoria.
- Una vez seleccionada la empresa recibirá una comunicación formal indicando que ha sido seleccionada para participar en el programa ofertado.

5.5. RESTRICCIONES.

- Las empresas que no se encuentren afiliadas a Comfandi, que se encuentren afiliadas a cajas de compensación diferentes a Comfandi o que su afiliación a Comfandi sea inferior a 6 meses, no pueden acceder a los beneficios de los servicios de fomento y desarrollo empresarial.
- Las empresas afiliadas que no cumplan con los requisitos indicados previamente no podrán acceder a los servicios de fomento y desarrollo empresarial Ley 2069.
- Los recursos financieros y cupos destinados para que las empresas accedan servicios de fomento y desarrollo empresarial son limitados y están sujetos a la disponibilidad de los mismos.
- La elección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta el orden en el que se postulen las MiPymes para recibir el beneficio y dependerá del cumplimiento de los requisitos y condiciones definidos por la Ley 2069, sus decretos reglamentarios y por Comfandi. Cada empresa beneficiaria podrá recibir hasta 1 servicio de fomento y desarrollo empresarial en un periodo de 1 año, siempre y cuando cumpla los requisitos indicados. Pasado este periodo de 1 año puede postularse nuevamente para recibir los beneficios.

5.6. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

- No firmar la Carta Acuerdo de implementación y documentos complementarios de tratamiento de datos personales.
- Si la Mipyme beneficiada no cumple con las responsabilidades firmadas en la carta acuerdo, tales como: asistencia a las asesorías, entregables, cumplimiento de cronogramas, participación en entrenamientos, no podrá acceder a un 2do o 3er programa para la productividad en un periodo mínimo de 1 año. Pasado este tiempo puede postularse nuevamente.
- El hecho que la empresa deje de ser MiPyme según lo establecido en la ley.
- En caso que, de forma posterior al acceso a los beneficios, la empresa no garantice la continuidad de la nómina o incurra en mora en el pago de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores.
- Por disposición de la ley u orden de autoridad competente.

5.7. ACLARACIONES ADICIONALES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

El postulante entiende y acepta que, en caso de ser seleccionado para acceder a los servicios de fomento y desarrollo empresarial, su ejecución dependerá de la disponibilidad de recursos y que por tanto, eventualmente el servicio podrá suspenderse o terminarse anticipadamente, sin que ello genere ningún tipo de reconocimiento de pago de perjuicios o indemnizaciones en favor de la empresa por parte de Comfandi, a los cuales, de forma voluntaria y expresa renuncia, y tampoco ocasionará el nacimiento de ningún tipo de obligación de Comfandi de garantizar su ejecución total.

Así mismo, entiende y acepta que los servicios de fomento y desarrollo empresarial en ningún momento garantizan resultados específicos, mayores ganancias ni cualquier otro tipo de beneficio, y por lo tanto, la obligación de Comfandi solo se limita a la prestación del programa o servicio determinado en este documento, pues su finalidad es brindar una asistencia técnica más no la garantía de resultados particulares. .

Igualmente, que el programa o servicio podrá terminarse anticipadamente o no ejecutarse en su totalidad por disposición de la ley u orden de autoridad competente, sin que ello genere ningún tipo de reconocimiento de pago de perjuicios o indemnizaciones en favor de la empresa por parte de Comfandi, a los cuales, de forma voluntaria y expresa renuncia, y tampoco ocasionará el nacimiento de ningún tipo de obligación de Comfandi de garantizar su ejecución total.

5.8. CANALES DE ATENCIÓN:

Le brindaremos orientación sobre su postulación a este beneficio, a través de nuestros canales de atención, en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm.

- Contact center: 323 471 72 71 – (602) 486 65 65
- Correo: consultorfomento4@comfandi.com.co